
INFORME DE ALEGACIONES AL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA 2005

Nº DE ORDEN	217	NÚM. DE ALEGACIÓN:	156
NÚM. REGISTRO:	4465	PARROQUIA:	GRADO STA MARÍA
FECHA	07-oct-05	NÚCLEO:	CIMA DE GRADO
INTERESADO 1	ALONSO MARTÍNEZ AGUSTÍN JULIO	ENTIDAD:	
INTERESADO 2			
OBJETO:	CALIFICACIÓN COMO NÚCLEO RURAL		
	TRES FINCAS SITAS EN LA ZONA DE ENTRALAIGLESIA		

INFORME:

Los artículos 115.2 y 136 del Texto Refundido de la Ley del Suelo del Principado (en adelante TROTU), definen el concepto de Núcleo Rural en base a las notas de consolidación y conservación de la identidad de los asentamientos en cuestión, su carácter rural y tradicional, así como de la racionalidad de la ubicación en el medio físico en el que se sitúan, siendo esta tipología de Suelo No Urbanizable la única susceptible de edificación de vivienda.

Para la delimitación de los Núcleos Rurales, el TROTU establece que se deberá potenciar el aprovechamiento del interior de los mismos, evitando de este modo un crecimiento excesivo que no guarde proporción con las necesidades de los residentes (art. 138). Debe entenderse como crecimiento proporcional aquel que sea necesario para absorber el crecimiento vegetativo o aquel que no produzca una alteración sustantiva del carácter del núcleo, no pudiéndose entender en modo alguno, como necesidad de los residentes el rendimiento económico o el deseo parcelatorio.

En ningún caso se deben tratar o entender los Núcleos Rurales como polígonos de suelo urbano o urbanizable de baja densidad, dado que este enfoque contradice rotundamente el concepto de Núcleo Rural que, no olvidemos, es una categoría de suelo no urbanizable.

En el la presente alegación se solicita la inclusión dentro del núcleo de la totalidad de la superficie de tres parcelas, ya incluidas parcialmente, las cuales serán estudiadas a continuación.

La primera de ellas, la situada más a oeste, tiene ya incluida prácticamente la mitad de su superficie dentro del núcleo y en su interior no se ha levantado edificación alguna; dado que en la normativa no se ha fijado una parcela mínima que limite la posibilidad de edificación dentro del núcleo, y teniendo en cuenta que en estas normas rige el principio de potenciación del aprovechamiento interior del núcleo, no entiende necesario esta entidad proceder al aumento de la superficie incluida dentro del mismo, a la vista de que las posibles necesidades edificatorias de la parcela objeto de debate ya se ven colmadas con la superficie actualmente incluida.

La segunda está situada al este de la anterior, presenta similares condicionantes a la anterior con la especificidad de que en su interior, en la parte excluida, se ubica una edificación. Dada la existencia de dicha edificación y la ya mencionada existencia de parcelas interiores en las que se puede edificar, ha de entenderse que las posibles necesidades edificatorias se han visto ya satisfechas, por lo que la solicitud ha de verse desestimada.

Finalmente, la tercera de las fincas, si bien ha visto como una fracción ínfima de su superficie se incluía en el núcleo, presenta la peculiaridad de que carece de todo tipo de acceso desde un camino público. Esta Entidad, ha establecido en la normativa otorgada al efecto el criterio de no abrir nuevos viales que alteren la morfología tradicional del núcleo, por lo que se deben desestimar aquellas alegaciones que soliciten la inclusión en el Núcleo Rural de parcelas externas a él, que carezcan de acceso bien definido desde un camino público reconocido en el plano catastral .

Además, la finca señalada en tercer lugar por el interesado en su escrito de alegación carece de todo tipo de acceso a través de camino público. En este sentido debe de recordarse al alegante que el hecho de que existan bien un camino privado bien una servidumbre de paso que comunique su propiedad con el Núcleo Rural o con un vial estructurante del mismo, no confiere a dicha vía de comunicación un carácter público

Por lo expuesto, esta Administración debe DESESTIMAR la alegación formulada, dado que en caso de admitirla, infringiría los principios configuradores del concepto de Núcleo Rural

Grado, Mayo de 2007